

San Juan de Miraflores, 29 de mayo del 2023.

Oficio N°212-2023-GG-ADINELSA

ING. JUAN ORLANDO COSSIO WILLIAMS

Director General de Asuntos Ambientales

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Av. Las Artes Sur 260

San Borja. -

Asunto: Solicito ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones formuladas por la DGAAE/MINEM al Plan Ambiental Detallado (PAD) del "Sistema Eléctrico Rural Purmacana-Supe-Barranca".

Referencia: 1) Auto Directoral N° 0110-2023-MINEM/DGAAE de fecha de ingreso 25.05.2023 (E012303751)
2) Informe N° 0408-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 25.05.2023
3) Registro N° 3350844 (2994948, 3355097)
4) Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con D.S. N° 014-2019-EM.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y con relación a los documentos de las referencias 1) y 2), mediante los cuales nos remiten observaciones al Plan Ambiental Detallado (PAD) del "Sistema Eléctrico Rural Purmacana-Supe-Barranca" presentado por mi representada, otorgándonos un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, le informamos que se ha realizado el análisis de la naturaleza y el grado de dificultad para realizar el levantamiento de las observaciones en el período de tiempo otorgado, por lo que en amparo del numeral 48.4 del artículo 48° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, solicitamos por única vez, la ampliación por (10) días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado, para la presentación de la subsanación de dichas observaciones.

Esperando contar con la aprobación conforme a lo solicitado, aprovecho la ocasión para hacerle llegar mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Manuel Suárez Mendoza
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

AUTO DIRECTORAL N° 0110-2023-MINEM/DGAAE

San Borja, 25 de mayo de 2023.

Visto el Registro N° 3350844¹ e Informe N° 0408-2023-MINEM-DGAAE/DEAE, se **REQUIERE** a Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan Ambiental Detallado del “*Sistema Eléctrico Rural Purmacana-Supe-Barranca*”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.4 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, bajo apercibimiento de resolver conforme a los actuados con que cuente el expediente administrativo y desaprobar la solicitud de evaluación.

Notifíquese al Titular. -

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/25 14:14:13-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

Juan Carlos Febres Teves

Gerente General

ADINELSA

Av. Prolongación Pedro Miotta Nro. 421.

San Juan de Miraflores. -

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3350844, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0408-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para	:	Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de evaluación del Plan Ambiental Detallado del "Sistema Eléctrico Rural Purmacana-Supe-Barranca", presentado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA).
Referencia	:	Registro N° 3350844 (2994948, 3355097)
Fecha	:	San Borja, 25 de mayo de 2023

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 2994948 del 13 de noviembre de 2019, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la obra "SER Pumacana – Supe - Barranca".

Oficio N° 0437-2019-MINEM/DGAAE del 22 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acogimiento al PAD para el "SER Pumacana – Supe - Barranca".

El 10 de junio de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD del "SER Pumacana" ante la DGAAE del Minem, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3350844² del 11 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, el Oficio N° 207-2022-GG-ADINELSA, mediante el cual presentó el PAD del "Sistema Eléctrico Rural Purmacana-Supe-Barranca" (en adelante, el Proyecto), para su respectiva evaluación.

Oficio N° 0500-2022-MINEM/DGAAE e Informe N° 0514-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 17 de agosto de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto.

Registro N° 3355097 del 24 de agosto de 2022, el Titular remitió a la DGAAE las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondiente al PAD del Proyecto.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 45 del RPAAE señala que, el PAD es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario de carácter excepcional que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales generados o identificados en el área de influencia de la actividad eléctrica en curso y destinado a facilitar la

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

² Es preciso indicar que, mediante el Registro N° 3350844 el Titular adjuntó el enlace del PAD para su descarga: <https://drive.google.com/drive/folders/1Y9n-t34xeEcYk5G4DO-hduzDBCGBXU7I?usp=sharing>, con el contenido del PAD.



adecuación de dicha actividad a las obligaciones y normativa ambiental vigentes, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de medidas correctivas y permanentes, presupuestos y un cronograma de implementación, en relación a las medidas de prevención, minimización, rehabilitación y eventual compensación ambiental que correspondan.

El numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE establece que el Titular puede presentar un PAD en los siguientes supuestos: i) en caso desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario correspondiente; ii) en caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente; iii) en caso el Titular cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades eléctricas, en el marco de la normativa vigente en su momento, en lugar de contar con un Estudio Ambiental.

Asimismo, el numeral 48.3 del artículo 48 del RPAAE establece que, el PAD debe contener la descripción de la actividad y las medidas de manejo ambiental vinculadas, así como las medidas de abandono de la actividad en cuestión, entre otros aspectos.

Igualmente, el numeral 48.4 del artículo 48 del RPAAE establece que el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsane las observaciones realizadas por la DGAAE del Minem y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación.

De otro lado, el numeral 49.1 del artículo 49 del RPAAE señala que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la DGAAE del Minem emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Por último, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del Covid-19, señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental competente.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PAD presentado, el Titular declaró lo que a continuación se resume:

3.1 Objetivo

El objetivo del Proyecto es adecuar los componentes principales y secundarios que conforman el Sistema Eléctrico Rural Purmacana-Supe-Barranca (en adelante, SER Purmacana-Supe-Barranca), que han sido construidos o implementados sin contar con el estudio ambiental previamente aprobado

3.2. Ubicación

El área del Proyecto se encuentra ubicada en los distritos de Supe y Barranca pertenecientes a la provincia de Barranca, departamento de Lima.

3.3. Justificación

Los componentes del SER Purmacana-Supe-Barranca a adecuar en el presente PAD se enmarcan en el supuesto a) del numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE, el cual señala: *“a) En caso desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario correspondiente”* (Registro N° 3350844, Folio 9).

3.4. Características del Proyecto

a) Componentes principales

El SER Purmacana-Supe-Barranca está conformado por los siguientes componentes:

- Electrificación Rural del pequeño sistema eléctrico (PSE) del Valle de Purmacana.
- Sistema eléctrico Rural Valle del Supe II Etapa.
- Electrificación rural de Barranca.
- Instalación del subsistema de distribución primaria en 10-20 kV, C.P. Agropensa y A.H. 1^{ero} de Mayo.

b) Componentes auxiliares

Los componentes auxiliares que formarán parte del presente PAD son los que se detallan a continuación:

- Caminos de acceso
- Almacenes

3.5. Actividades

En el siguiente cuadro se describen las actividades que comprende el Proyecto, durante las etapas de operación y mantenimiento, y abandono:

Etapa de operación y mantenimiento

Cuadro N° 1. Actividades de operación y mantenimiento

Etapas	Actividades del Proyecto	
Etapa de operación	Transmisión de la energía eléctrica	
Etapa de mantenimiento	Mantenimiento preventivo	Inspección de las instalaciones de la subestación y el estado de sus equipos.
		Mantenimiento de componentes de línea, red primaria y de SED puntuales y acorde a los recursos de las municipalidades: <ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento de aisladores, ferretería, conductores, cables, otros.- Mantenimiento de puesta a tierra.- Mantenimiento en sistema de control y de protección.
		Traslado de materiales, equipos, entre otros al área de proyecto
		Limpieza de componentes de líneas primarias y subestaciones.
		Mantenimiento de las vías de acceso.
	Mantenimiento correctivo	Tratamiento anticorrosivo y galvanizado
		Pintado de estructuras.
		Retiro, cambio o reemplazo de postes
	Mantenimiento predictivo.	Mediciones de resistencia de puesta a tierra en las líneas troncales y con mayor incidencia de fallas por descargas atmosféricas.

Fuente: Registro N° 3350844, Folios 25 y 26.

Etapa de abandono

- Desconexión y desenergización.
- Desmantelamiento de las estructuras.
- Desmontaje de subestaciones, equipamiento y accesorios.
- Nivelación y reconfiguración del área.
- Limpieza del área.
- Retiro, transporte y disposición.

3.6. Costos operativos anuales

Los costos operativos anuales ascienden a S/. 104 877.24 (ciento cuatro mil ochocientos setenta y siete con 24/100 soles), sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV).

IV. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (en adelante, AIP)

4.1 Área de influencia directa (en adelante, AID)



La delimitación del AID, corresponde al espacio físico ocupado por los componentes del Proyecto, en el cual se establece 5.50 m a cada lado del eje de la línea primaria, estableciéndose un área de 146.48 ha como AID del PAD.

4.2 Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

El AII se establece por aquella área en donde los impactos no sólo abarcan el espacio físico del Proyecto y su infraestructura asociada, sino un área externa al AID y puede afectar otros componentes ambientales fuera de la misma, pero con menor intensidad. Para lo cual se definió una extensión de 383.41 ha como AII del PAD.

V. EVALUACIÓN

Luego de la revisión y evaluación realizada al contenido del PAD del Proyecto, presentado por el Titular con Registro N° 3350844, se advierte lo siguiente:

Generalidades

1. Observación N° 1

En el ítem 1.3 "Representante del Titular, Consultora o Profesionales participantes" (Registro N° 3350844, Folios 8 y 9), el Titular debe: i) corregir y/o actualizar la tabla N° 4 "Datos de los profesionales participantes", toda vez que, los profesionales: Sofia Alcalde Poma, Luis Aguilar Huamán y Margarita Aleida Campos Alfaro, no se encuentran registrados por la consultora ambiental en la nómina de profesionales conforme al registro de inscripción de la consultora ambiental otorgado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ; y, ii) corregir el número de registro de la consultora ambiental.

2. Observación N° 2

En el ítem 2.1. "Antecedentes Administrativos" (Registro N° 3350844, Folio 10), el Titular debe precisar el alcance del área de distribución de energía eléctrica correspondiente al SER Purmacana-Supe-Barranco, a fin de definir el área de distribución actual (futura área de concesión). En ese sentido, debe presentar un mapa de componentes del SER Purmacana-Supe-Barranca, que incluya dicha área de distribución con la superposición de las instalaciones existentes materia de regulación. Cabe precisar que el mapa debe estar georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84 a una escala que permita su revisión y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

3. Observación N° 3

En el ítem 3.1.3 "Justificación" (Registro N° 3350844, Folio 18), el Titular señaló: "Actualmente, el SER Purmacana se encuentra declarado en un instrumento de gestión ambiental, pero este se encuentra desactualizado, en ese sentido ADINELSA. ha considerado acogerse al Plan Ambiental Detallado (...)". No obstante, en el ítem 1.4. "Comunicación de Acogimiento al PAD" (Folio 9), el Titular señaló que el PAD se encuentra en el supuesto "a)³". Por lo que debe señalar si el SER Purmacana-Supe-Barranca cuenta con algún estudio ambiental (en adelante, EA) o instrumento de gestión ambiental complementario (en adelante, IGAc). En este sentido, el Titular debe aclarar si el referido SER, cuenta con un EA o IGAc; de ser el caso, debe corregir el ítem 1.4, indicando el supuesto correspondiente y señalar el acto administrativo de aprobación correspondiente.

Descripción del Proyecto

4. Observación N° 4

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

46.1. El Titular, de manera excepcional, puede presentar un PAD en los siguientes supuestos:

a) En caso de desarrollar actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario correspondiente.

En el ítem 3.2. “Ubicación del Proyecto” (Registro N° 3350844, Folios 18 al 22), el Titular presentó la tabla N° 2: “Ubicación Política del SER” (Folio 19), en la que se indicó que los componentes del SER se encuentran instalados en los distritos de Supe y Barranca, provincia de Barranca. No obstante, de la revisión de la lámina N° PU-01: “Mapa de Ubicación” y en los SHP presentados, se ha verificado que existen componentes que se ubican en el distrito de Cochas, provincia de Ocos, departamento de Ancash.

Al respecto, el Titular debe: i) actualizar el ítem 3.2 “Ubicación del Proyecto” con la correcta ubicación geopolítica y geográfica en coordenadas UTM WGS 84 del área de distribución de energía eléctrica correspondiente al SER Purmacana-Supe-Barranca; ii) corregir la tabla N° 2, considerando todas las localidades beneficiarias y su correcta ubicación política; y, iii) corregir el mapa PU-01 con la ubicación geopolítica del SER (distrito, provincia y departamento), donde se superponga el área de distribución de energía eléctrica y los componentes del SER (SED, línea primaria, red primaria y red secundaria, este último, de ser el caso), a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

5. Observación N° 5

En el ítem 3.2.2. “Comunidades Campesinas” (Registro N° 3350844, Folio 21), el Titular señaló: “El SER Purmacana no se encuentra dentro de una Comunidad Campesina específica, sin embargo, se debe mencionar que atraviesa las siguientes comunidades campesinas (...)”. No obstante, el Titular no indicó cuáles con las comunidades campesinas se superponen con el Proyecto.

Al respecto, el Titular debe: i) indicar las comunidades campesinas que se superponen con el Proyecto; ii) presentar un mapa(s) en donde se visualice las comunidades campesinas que están superpuestas con los componentes del Proyecto. Cabe señalar que dicho mapa(s) debe estar georreferenciado y a una escala que permita su revisión; y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

6. Observación N° 6

En el ítem 3.3.1 “Componentes principales” (Registro N° 3350844, Folio 22), el Titular señaló que el SER Purmacana-Supe-Barranca beneficia a treinta y cuatro (34) localidades y está conformado por: “Electrificación Rural del Pequeño Sistema Eléctrico del Valle de Purmacana”, “Sistema Eléctrico Rural Valle del Supe II Etapa”, “Electrificación Rural de Barranca” y “Instalación del Subsistema de Distribución Primaria en 10-20 kV, CC.PP. Agropensa y AAHH 1^{ero} de Mayo”. No obstante, omitió presentar la descripción de las características del Proyecto y componentes principales, tal como lo señala el ítem 3.3 “Características del Proyecto”⁴ del Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los Planes Ambientales Detallados (PAD)” del RPAAE.

Al respecto, el Titular debe presentar la descripción técnica de los componentes principales y auxiliares que conforman el SER (SED, línea primaria, red primaria y red secundaria, este último de ser el caso), detallando su ubicación mediante coordenadas UTM, características técnicas, tipos de estructuras, características de equipamiento, etc.); asimismo, debe indicar la cantidad de beneficiarios.

⁴ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM Anexo 2. Propuesta de Estructura y Contenido para los Planes Ambientales Detallados (PAD)**

3.3. Características del Proyecto

Presentar la relación y descripción técnica de cada uno de los componentes principales y auxiliares existentes. Asimismo, deberá indicar el(los) período(s) en el cual se ejecutó la construcción del Proyecto de acuerdo al cronograma de actividades. Además, describir el estado actual de los componentes auxiliares y/o temporales empleados en la etapa de construcción. Incluir planos de distribución de los equipamientos, componentes e instalaciones.

La ubicación de los componentes principales y auxiliares, descritos en cuadro, planos y mapas, se debe considerar las coordenadas UTM, Datum WGS-84.

3.3.1 Componentes principales:

Describir los componentes principales; es decir, aquellos que se encuentran relacionados directamente con la actividad eléctrica.

7. Observación N° 7

En el ítem 3.3.2 "*Componentes auxiliares*" (Registro N° 3350844, Folio 22), el Titular señaló en referencia a los almacenes, que no cuentan con locales alquilados ubicados dentro de las instalaciones. Sin embargo, en el ítem 3.2. "*Componentes auxiliares*" de la Ficha Única de Acogimiento (Registro N° 2994948, Folio 4), señaló que el SER Purmacana-Supe-Barranca, cuenta con locales alquilados ubicados dentro de las instalaciones los cuales funcionan como almacenes temporales de materiales y equipos. Al respecto, el Titular debe indicar la ubicación o locación de los almacenes e indicar las características técnicas de su acondicionamiento para no alterar la calidad de suelo.

8. Observación N° 8

En el ítem 3.3.2 "*Componentes auxiliares*", sub acápite "*Caminos de accesos*" (Registro N° 3350844, Folio 22), el Titular señaló que "*(...) se cuenta con caminos de acceso rural, éstos son producto de la etapa constructiva de la obra, y son utilizados para facilitar los trabajos de mantenimiento (...)*" (subrayado agregado).

Al respecto, el Titular debe: i) presentar las características técnicas de los accesos habilitados durante la etapa de construcción del Proyecto (distancia, dimensiones, tipo de rodaduras) y representarlos en un mapa con la ubicación de estos, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

9. Observación N° 9

En el ítem 3.4.2. "*Actividades en la etapa de operación y mantenimiento*" (Registro N° 3350844, Folios 25 y 31), el Titular debe:

- a) Corregir la actividad de "*Transmisión de energía eléctrica*", ya que la actividad eléctrica es la distribución de energía eléctrica y no la transmisión de energía eléctrica en estricto.
- b) Incluir en la tabla N° 4, las actividades "*Contratación de mano de obra calificada y no calificada*" y "*Traslado de personal, equipos, materiales, insumos, estructuras, herramientas, al área del proyecto*", las cuales fueron descritas en los ítems 3.4.2.5 y 3.4.2.6 respectivamente; cabe indicar que dichas actividades deben ser consideradas en el análisis del ítem 7. "*Caracterización del impacto ambiental existente*" y 8. "*Estrategia de manejo ambiental*", de corresponder.
- c) Incluir y describir el alcance de la actividad de "transporte y movilización de equipos, materiales y personal" para la etapa de operación y mantenimiento.
- d) Incluir y describir el alcance de las actividades de "*ampliación y/o refuerzo del sistema de distribución de energía eléctrica (baja y media tensión)*" y "*renovación y remodelación del sistema de distribución de energía eléctrica*" que se realizará dentro de la zona de concesión (área de distribución de energía eléctrica), en concordancia con lo establecido en el literal h) del artículo 62 del RPAE⁵.
- e) Incluir y describir el alcance de la actividad de "*limpieza y mantenimiento de la franja de servidumbre*" correspondiente al SER.
- f) Precisar en qué lugares y bajo qué condiciones se llevará a cabo la actividad de mantenimiento correctivo "*tratamiento anticorrosivo y galvanizado*" para los postes.
- g) Incluir en el mantenimiento correctivo, las actividades relacionadas al cambio de conductores, ferretería, entre otros equipamientos de la línea y redes, además del cambio o reemplazo de transformadores de distribución.
- h) Indicar el lugar donde se almacenarán o acopiarán los postes y transformadores que serán reemplazados, precisando las características técnicas de su acondicionamiento para no alterar la calidad de suelo.
- i) Precisar si, como parte de las actividades de mantenimiento de las subestaciones de distribución (transformadores) se realiza el cambio de aceite, y de ser el caso, indicar el lugar donde se llevará a cabo el cambio de aceite y el procedimiento a seguir a fin de no afectar la calidad del suelo.

⁵ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
Artículo 62.- Supuestos en los que no se requiere modificación
(...)

h) La renovación, remodelación, mantenimiento, ampliación y/o refuerzo de sistemas de distribución (baja y media tensión) dentro del área de concesión de distribución.
(...) (subrayado y negrita agregada)

- j) Ampliar el mantenimiento correctivo de las líneas de transmisión (LT) y subestaciones (SE) aéreas, incluyendo el cambio de conductores, ferretería, entre otros equipamientos de la línea y redes.
- k) Actualizar el cuadro de actividades, en la cual en la columna "Responsables" considerar al Titular como el único responsable de las actividades de mantenimiento del Proyecto, tal como se indica en el artículo 5 del RPAAE⁶.
- l) Finalmente, el Titular debe complementar y actualizar el ítem 3.4.2. "Actividades en la etapa de operación y mantenimiento", identificando y describiendo el alcance de cada una de las actividades de operación y mantenimiento de cada uno de los componentes del SER, precisando para el caso del mantenimiento preventivo y predictivo la frecuencia de su ejecución.

Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y uso de RRHH

10. Observación N° 10

En el ítem 3.5.6 "Residuos Sólidos" (Registro N° 3350844, Folios 33 y 34), el Titular debe identificar, caracterizar y estimar la cantidad de residuos sólidos generados por año, de acuerdo a la etapa de operación y mantenimiento en función del alcance de sus actividades, precisando en su clasificación los residuos aprovechables y no aprovechables, ámbito de gestión (municipal o no municipal), y peligrosidad (peligrosos y no peligrosos), donde se identifique, además, a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y residuos de construcción, estos últimos de corresponder.

11. Observación N° 11

El Titular debe presentar un cuadro con las estimaciones de las cantidades de insumos y/o sustancias peligrosas a utilizar durante la etapa de operación y mantenimiento, e indicar las características técnicas del almacén de dichas sustancias para no alterar la calidad de suelo; y en caso, no exista una infraestructura de almacenamiento, indicar como se almacenará en los frentes de trabajo dichas sustancias para no alterar la calidad de suelo. Respecto al cuadro se debe utilizar el cuadro que se muestra a continuación, para una adecuada descripción:

Etapa del Proyecto	Actividad	Insumo y/o sustancias peligrosas	Cantidad total requerida por unidad de tiempo	Característica de peligrosidad*				
				Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	Inflamable

* De acuerdo con la revisión de su hoja de seguridad correspondiente.

Identificación del área de influencia

12. Observación N° 12

En el ítem 4. "Identificación del Área de Influencia" (Registro N° 3350844, Folios 36 y 37), el Titular señaló: "El Área de Influencia Directa (AID) corresponde a la zona de servidumbre, para el nivel de tensión de 22.9 kV es de 5.50 m a cada lado del eje de la línea primaria. Por lo tanto, dado que la longitud de la línea es de 72.48 Km, nos da un área de 398.6 Has" (subrayado agregado). No obstante, lo señalado por el Titular difiere con el área indicada (146,48 ha) en la lámina AM-01. "Mapa de área de influencia ambiental" (Folio 423). Del mismo modo, el AID no considera a los polígonos de los centros poblados que reciben un impacto directo por el Proyecto y serán susceptibles a las futuras ampliaciones del Proyecto; asimismo, para el AII el Titular se limitó a indicar que la superficie será de 383,41 ha, sin indicar el ancho del buffer del AII o los criterios para su delimitación.

Al respecto, el Titular debe:

⁶ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«Artículo 5.- Responsabilidad ambiental

5.1 El Titular es responsable por las emisiones, efluentes, vertimiento, residuos sólidos, ruido, radiaciones no ionizantes, vibraciones y cualquier otro aspecto de sus actividades que pueda generar impactos ambientales negativos, debiendo cumplir las obligaciones previstas en las normas vigentes, Estudios Ambientales, Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, disposiciones, medidas administrativas, mandatos emitidos por la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, así como en las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes.

- a) Definir el AID en función del área donde se viene distribuyendo la energía eléctrica⁷ ya que es ahí donde se viene manifestando los impactos ambientales directos. Luego, a partir del AID, delimitar el AII y detallar los criterios técnicos y socio ambientales que sustentan su delimitación en función del alcance de los impactos ambientales directos e indirectos.
- b) Estimar la superficie (m², ha, etc.) del AID y AII e indicar los centros poblados o localidades que formarán parte del alcance de dichas áreas de influencia.
- c) Presentar el mapa del AIP con la superposición de los componentes materia del PAD, debidamente georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84 a una escala que permita su visualización y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

13. Observación N° 13

En el ítem 5 “*Huella del Proyecto*” (Registro N° 3350844, Folio 38), el Titular debe actualizar y complementar la tabla N° 9 “*Relación de predios rurales que se superponen con el SER Purmacana*” y en el cual se debe identificar a los propietarios y/o poseionarios de los predios que se superponen con los componentes del Proyecto, extensión ocupada (ha o m²), precisando su ubicación política e indicar el uso y/o actividad económica que se viene desarrollando. Del mismo modo, señalar la extensión (m², ha, etc.) que ocupan los componentes del Proyecto.

Línea Base Referencial del AIP

14. Observación N° 14

En el ítem 6.1 “*Medio Físico*” (Registro N° 3350844, Folios 39 al 49), el Titular debe presentar la descripción y los mapas temáticos de las unidades geológicas, geomorfológicas, suelos y uso actual que se han identificado en el AIP con la superposición de los componentes del Proyecto; asimismo, debe estimar sus superficies (m² o ha), precisando el porcentaje ocupado en función del AIP. Cabe señalar que los mapas temáticos deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84 a una escala que permita su revisión y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

15. Observación N° 15

Respecto al ítem 6.1.4 “*Climatología y Meteorología*” (Registro N° 3350844, Folios 48 al 49), el Titular presentó información sobre las características climáticas y meteorológicas. Al respecto, el Titular debe precisar la fuente de donde obtuvo la información para dicha caracterización. Del mismo modo, debe indicar la ubicación de la estación meteorológica y el periodo de tiempo de los datos analizados.

16. Observación N° 16

En el ítem 6.1.6. “*Ruido Ambiental*” (Registro N° 3350844, Folios 50 al 51), el Titular debe: i) presentar las fichas de campo (galería fotográfica) y certificado de calibración en concordancia con lo regulado en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM; ii) sustentar técnicamente la excedencia de los niveles de presión sonora en la estación GU-RU-01; y, iii) presentar un mapa con la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de ruido, a una escala que permite su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

17. Observación N° 17

En el ítem 6.1.7 “*Radiaciones No Ionizantes*” (Registro N° 3350844, Folios 51 al 52), el Titular debe: i) presentar las fichas de campo (galería fotográfica) y certificado de calibración del equipo utilizado para el muestreo de calidad de Radiaciones no ionizantes (en adelante, RNI); ii) actualizar la tabla N° 16: “*Resultados de Radiaciones No Ionizantes en las estaciones*” (Folio 52), con los datos de la estación de monitoreo RNI-04; y, iii) presentar un mapa con la ubicación de las estaciones de muestreo de RNI, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

⁷ Área de concesión eléctrica de distribución o futura área materia de regulación.

18. Observación N° 18

En el ítem 6.2. "Medio Biológico" (Registro N° 3350844, Folios 52 al 54), el Titular describió cuatro (4) zonas de vida que se superponen al AIP a adecuar; no obstante, de la revisión del "Mapa de Zonas de Vida" (Folio 432) se visualizan más zonas de vida que no han sido descritas en el ítem 6.2. Al respecto, el Titular debe describir las zonas de vida que se superponen con el AIP del PAD.

19. Observación N° 19

El Titular debe describir las coberturas vegetales y ecosistemas identificadas en el AIP a adecuar, estableciendo las áreas y sus porcentajes de coberturas vegetales y ecosistemas identificados con respecto al área total de la infraestructura eléctrica a adecuar.

20. Observación N° 20

En el ítem 6.2.3. "Descripción de la Flora y Fauna" (Registro N° 3350844, Folios 54 al 59), el Titular presentó información de la flora y fauna del área del Proyecto; no obstante, no precisó la fuente de donde se extrajo la información.

Al respecto, el Titular debe aclarar la fuente de donde se extrajo la información para la caracterización de la flora y fauna, teniendo en consideración en caso de ser información secundaria que la misma no sobrepase los cinco (5) años de antigüedad, sustentando el cumplimiento de los criterios de representatividad, confiabilidad y a su vez que corresponda a información verificable; y de ser el caso actualizar el ítem 6.2.3.

Caracterización del impacto ambiental

21. Observación N° 21

En el ítem 7. "Caracterización del impacto ambiental existente" (Registro N° 3350844, Folios 79 al 99), el Titular presentó la tabla N° 41: "Principales Actividades del Proyecto" (Folio 83), con el listado de actividades del Proyecto; sin embargo, estas se encuentran observadas, ya que no se ha incluido a las actividades de ampliación de redes de distribución, mantenimiento de la faja de servidumbre y vías de acceso.

De otro lado, en la tabla N° 42: "Tabla 42: Aspectos Ambientales en Etapas de Operación y Abandono del proyecto" (Folio 84), se presentó el listado de impactos ambientales; sin embargo, se identificó la "Generación de empleo temporal en la población local" como impacto ambiental, cuando este es un aspecto ambiental. Asimismo, identificó como impactos ambientales: "Alteración de las condiciones del paisaje", "Afectación de la abundancia de la flora", "Alteración de la abundancia de la fauna", "Potencial afectación de las personas", para la etapa de operación; no obstante, no se identificó en la tabla N° 42: "Aspectos Ambientales en Etapas de Operación y Abandono del proyecto" (Folio 84), los aspectos ambientales correspondientes para dichos impactos. Además, el componente ambiental para el impacto "Incremento en los niveles de radiaciones electromagnéticas" es el aire y no las "radiaciones electrogénicas". Además, no presentó la "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales" donde se evidencie la interacción entre la actividad y aspecto ambiental versus el componente y factor ambiental susceptible a ser afectado.

Al respecto, el Titular debe:

- i) Corregir y actualizar el Ítem 7 "Caracterización del Impacto Ambiental Existente", donde se corrija las actividades de operación y mantenimiento relacionadas al SER Purmacana-Supe-Barranca y a partir de ello, identificar los aspectos ambientales.
- ii) Identificar los componentes y factores ambientales susceptibles de ser afectados, y con dicha información elaborar la matriz de identificación de impactos ambientales, donde se muestren la interacción entre las actividades y factores ambientales susceptibles a ser afectado, en concordancia con la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.

- iii) Caracterizar y evaluar los impactos ambientales identificados, adjuntando las matrices de evaluación del índice de importancia de los impactos ambientales identificados, considerando los aspectos ambientales y actividades disgregadas.
- iv) Presentar la matriz de evaluación en extenso (valor de cada atributo de la metodología utilizada).
- v) Actualizar la descripción de los impactos ambientales identificados para las etapas de operación y mantenimiento, y abandono, justificando los criterios de calificación empleados para el cálculo del índice de importancia del impacto (IM), de acuerdo con la metodología empleada.

Estrategia de manejo ambiental

22. Observación N° 22

En el ítem 8.1.1 "Programa de Manejo del Recurso Aire, niveles de ruido y radiaciones no ionizantes" (Registro N° 3350844, Folios 102 al 108) el Titular presentó a través del "Programa de Manejo Ambiental para el medio Físico (Aire, niveles de ruido y radiaciones no ionizantes)", las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales identificados; sin embargo, cabe precisar que, el capítulo de Impactos Ambientales se encuentra observado de acuerdo con lo advertido en la observación N° 21; por lo que no se puede validar dichas medidas; asimismo, se evidenció lo siguiente:

General

- a) El Titular debe proponer indicadores de seguimiento adecuados que permitan medir la eficacia de los compromisos ambientales propuestos, toda vez, que los indicadores propuestos son en su mayoría registros (medios de verificación) y otros se confunden con resultados de monitoreos ambientales, este último también sucede con el diseño de las medidas de manejo ambiental. Sobre el particular los monitoreos ambientales forman parte del Plan de Vigilancia Ambiental y no del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el anexo 2 del RPAAE.
- b) Disgregar las medidas de manejo ambiental por etapa de operación y mantenimiento, y abandono, toda vez que se encuentran agrupadas y no permite diferenciar las medidas de manejo por cada etapa del Proyecto, para lo cual se debe poner mayor énfasis a la etapa de operación y mantenimiento a fin de diseñar medidas de manejo apropiadas para atender los impactos ambientales.
- c) El Titular no señaló la jerarquía de mitigación para cada medida de manejo ambiental propuesta.
- d) No propone medidas de manejo ambiental para las actividades relacionadas con el mantenimiento correctivo ni para las actividades relacionadas con la ampliación y remodelación del SER dentro del área de distribución de energía eléctrica.
- e) El Titular debe presentar un plan de capacitación ambiental brindando una programación anual e indicadores que verifican el aprendizaje del personal capacitado, de conformidad con lo indicado en el artículo 107 del RPAAE.
- f) El Titular presenta un programa de seguridad y salud ocupacional, el cual no es programa de manejo ambiental en estricto, sino más un tema de seguridad laboral que tiene un marco regulatorio específico.

Alteración de la calidad del aire

- g) "Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias y equipos a ser utilizados durante las etapas, a fin de garantizar su buen estado y reducir las emisiones de gases y material particulado" (subrayado agregado). Al respecto, se debe indicar la frecuencia de dicho mantenimiento o escenarios para su mantenimiento (por ejemplo, mantenimiento según las indicaciones del fabricante).
- h) "La velocidad de tránsito de los vehículos en el área será restringida a 30 km/h, para evitar en lo posible la generación de polvo" (subrayado agregado). Al respecto, debe eliminar el término en lo posible, ya que no denota el momento y forma de aplicación.
- i) "En la medida de lo posible se realizará regadío de las zonas de trabajo para evitar el levantamiento de material particulado tanto en la etapa de operación como de abandono durante el desmontaje de obras civiles" (subrayado agregado). Al respecto, el Titular debe eliminar el término en la medida de lo posible ya que denota el momento y forma de aplicación, indicando la frecuencia del humedecimiento (por ejemplo, inmediatamente del movimiento de tierra, entre otros) e indicar la fuente de obtención del agua.

Incremento de los niveles de ruido

- j) “En áreas de generación de ruido, si es necesario, los trabajadores utilizarán equipos de protección auditiva de acuerdo a la actividad a realizar, los mismos que cumplirán las especificaciones técnicas correspondientes para asegurar el nivel de protección”. Al respecto, esta medida está relacionada a seguridad y salud en el trabajo, por lo que no debió ser considerada dentro del Plan de Manejo Ambiental.
- k) “Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias y equipos a ser utilizados durante las etapas, a fin de garantizar su buen estado y reducir las emisiones de gases y material particulado” (subrayado agregado). Al respecto, se debe indicar la frecuencia de dicho mantenimiento o escenarios para su mantenimiento (por ejemplo, mantenimiento según las indicaciones del fabricante).

Incremento de las RNI

- l) “Se realizará el mantenimiento periódico de las redes eléctricas de distribución a fin de garantizar el buen estado de estas” y “Realizar el mantenimiento por periodos cortos de tiempo”. Sin embargo, no precisó la frecuencia de dicho mantenimiento, no queda claro cuál es el tiempo máximo que es considerado como “corto tiempo”; así como no se evidencia los indicadores y/o medios de verificación de las medidas señaladas (como, por ejemplo, la frecuencia del mantenimiento de las redes eléctricas, entre otros).

Paisaje, flora y fauna

- m) El Titular señaló que las medidas propuestas se aplicarán en la etapa de operación y mantenimiento, y abandono; no obstante, no se han identificado los impactos en la etapa de operación y mantenimiento para flora y fauna, y paisaje.

En ese sentido, el Titular debe reformular el ítem 8.1., de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes y en concordancia con el capítulo de identificación de impactos ambientales; en dicho ítem se deben establecer los programas de manejo ambiental enfocados a atender de forma clara cada impacto ambiental evaluado, con su respectivo indicador de desempeño ambiental; así como las medidas de manejo ambiental que se establezcan en cada programa, las cuales deben permitir establecer obligaciones específicas, concretas, expresando claramente cómo se van a ejecutar, precisando la forma o el momento de aplicación, el lugar y periodo de aplicación, y ser clasificadas según la jerarquía de mitigación establecida en el artículo 6 del RPAAE y presentar las fuentes o medios de verificación que permitan el control de las medidas propuestas en cada uno de los programas de manejo ambiental propuestos.

Plan de minimización y manejo de residuos sólidos (en adelante, PMMRS)

23. Observación N° 23

En Titular presentó el ítem 8.1.6 “Programa de Manejo de Residuos Sólidos” (Registro 3350844, Folios 109 al 115) que cuenta con un PMMRS del 2021, el mismo que se encuentra adjunto en el anexo N° 7 (Folios 250 al 281) y no forma parte de un IGA o EA primigenio debidamente aprobado, en concordancia con lo indicado en la cuarta disposición complementaria final⁸ del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, el referido plan homologado adjunto al anexo N° 7 concluye entre otros que es necesario realizar un estudio de caracterización de residuos sólidos e implementar un lugar de acopio de residuos (Folio 281).

⁸ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
CUARTA. - Plan de Manejo de Residuos Sólidos

“Para el caso de los Planes de Manejo de Residuos Sólidos que, a la entrada en vigencia del presente Reglamento, no formen parte del IGA, la autoridad competente considerará el último Plan de Manejo de Residuos Sólidos presentado por el generador no municipal, no siendo necesaria la presentación anual de los mismos.

El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales podrá ser incorporado al IGA cuando se modifique o actualice dicho instrumento ambiental.”

Luego, en el literal e) “Recolección y transporte de residuos” (Folio 114), el Titular señaló que “*La recolección y transporte externo de los residuos generados en el Proyecto durante la etapa de operación se realizará según sea necesario (...)*” (subrayado agregado), lo cual es ambiguo.

Al respecto, el Titular debe establecer un PMMRS específico para el SER *Purmacana-Supe-Barranca*, donde se detallen las medidas para el manejo y gestión de los residuos sólidos, estableciéndose de manera particular cómo se manejará y gestionará los residuos en los frentes de trabajo durante las actividades de operación y mantenimiento del SER y el manejo de postes, transformadores en desuso o condición de residuos. Cabe precisar que el PMMRS debe ser elaborado de acuerdo con lo establecido en el Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM.

Plan de vigilancia ambiental

24. Observación N° 24

En el acápite a. “*Monitoreo de ruido ambiental*” (Registro N° 3350844, Folio 121), y el acápite b. “*Monitoreo de Radiaciones No Ionizantes*” (Registro N° 3350844, Folio 123), el Titular señaló que realizará el monitoreo de los niveles de ruido y RNI con una frecuencia semestral; sin embargo, teniendo en cuenta las características particulares de la actividad de distribución de energía eléctrica y del entorno donde se ubica el Proyecto, el Titular debe analizar, identificar la fuente y/o justificar técnicamente la necesidad de realizar el monitoreo ambiental de ruido y RNI durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto.

Mecanismos de participación ciudadana

25. Observación N° 25

En el ítem 8.4. “*Plan de Participación Ciudadana*” (Registro N° 3350844, Folio 133), el Titular presentó la propuesta de los mecanismos de participación ciudadana a implementar durante la evaluación del PAD; los cuales consisten en la entrega de ejemplares del PAD a las autoridades locales a través de ventanillas virtuales y publicación del PAD en la página web del Titular. Asimismo, mediante Registro N° 3355097, el Titular presentó las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana; no obstante, de la revisión de dichas evidencias, se advierte que no adjuntó los cargos de entrega del PAD a las autoridades locales. En este sentido, el Titular debe presentar los cargos de entrega del PAD a las autoridades locales.

Plan de relaciones comunitarias

26. Observación N° 26

En el ítem 8.5.2 “*Programa de Comunicación e Información Ciudadana*” (Registro N° 3350844, Folio 136), el Titular señaló que: “*para la zona de influencia del proyecto el cual involucra a varios distritos de las provincias de Yauyos y Huarochirí del departamento de Lima*”. Sin embargo, en el ítem 3.2. Ubicación del Proyecto (Folio 18), precisó que la ubicación política del Proyecto se encuentra en los distritos de Supe y Barranca, provincia de Barranca y no como lo señalado en los distritos de las provincias de Yauyos y Huarochirí del departamento de Lima. Al respecto, el Titular debe aclarar lo señalado y corregir los distritos y provincias involucradas en el AIP del SER en el ítem 8.5.2.

27. Observación N° 27

En el ítem 8.5 “*Plan de Relaciones Comunitarias*” (Registro N° 3350844, Folios 135 al 174), se advierte que el Titular no presentó el cronograma y presupuesto del Plan de relaciones comunitarias (en adelante, PRC) detallado para cada uno de sus programas, según lo estipulado en el numeral 8.4. del anexo 2 del RPAE para las etapas de operación y abandono del Proyecto. Por tanto, el Titular en el ítem 8.5. debe presentar el cronograma y presupuesto del PRC detallado para cada uno de sus programas, así como debe precisar los medios de verificación e indicadores de cumplimiento de cada uno de los programas del PRC.

28. Observación N° 28

En el ítem 8.5.4. "Programa de compensaciones e indemnizaciones" (Registro N° 3350844, Folios 160 al 166), el Titular debe presentar de manera independiente el "Programa de compensación" para los casos en los que se presente el escenario de afectaciones a terrenos de los grupos de interés por el área superficial a utilizar por el desarrollo de actividades propios de la ampliación de redes; y los "Procedimientos de Indemnización", para los escenarios en que se ocasionen daño a terrenos o bienes de terceros durante las actividades que se ejecuten por la actividad en curso, de manera que los mismos coadyuven al correcto manejo del contexto social en torno al Proyecto.

Plan de contingencia

29. Observación N° 29

En el ítem 8.6 "Plan de Contingencia" (Registro N° 3350844, Folios 174 al 203), el Titular presentó información sobre el plan de contingencia del Proyecto; al respecto, se evidenció que las medidas propuestas en el numeral iii) "Derrame de combustible" (Folio 199), no son concordante con el Proyecto; toda vez que, mencionan tanque o depósitos de almacenes de combustible los cuales no han sido descritos en el PAD. Por lo que el Titular debe: i) presentar las medidas de contingencia (antes, durante y después) en caso de eventos de derrame de combustible y otra sustancia peligrosa de corresponder, ii) proponer el muestreo de suelos, luego de la aplicación de las medidas de contingencia, asumiendo el compromiso expreso de efectuar el monitoreo de calidad de suelo en los parámetros de control más representativos para la sustancia o compuesto peligroso derramado sobre el suelo, aplicando normas de comparación nacional (Estándares de Calidad Ambiental para suelo vigente), iii) presentar el cronograma de capacitación y simulacros de los eventos de contingencias identificados en la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto.

Resumen de compromisos ambientales

30. Observación N° 30

En el ítem 8.8 "Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)" (Registro N° 3350844, Folios 206 al 210), el Titular presentó información referente al cronograma y presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (en adelante, EMA). No obstante, considerando que la EMA se encuentra observada, no se puede validar el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA. En tal sentido, el Titular debe presentar el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA reformulados en función a las subsanaciones de las observaciones del presente informe.

31. Observación N° 31

En el ítem 8.9 "Resumen De Compromisos Ambientales" (Registro N° 3350844, Folios 211 al 213), el Titular presentó la tabla con el resumen de compromisos ambientales para las etapas de operación y mantenimiento, y abandono; sin embargo, la EMA se encuentra observada, por lo que no es posible validar los compromisos ambientales propuestos por el Titular. Del mismo modo, la tabla señalada no permite identificar claramente el impacto a controlar, tipo de medida según la jerarquía de mitigación señalada en el RPAAE, y la fuente de verificación. En ese sentido, el Titular debe presentar una matriz de resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos en la PAD del Proyecto, para lo cual debe utilizar el siguiente formato:

Impacto	Programa	Etapas del Proyecto		Compromiso ambiental ⁹	Jerarquía de mitigación	Fuente de verificación	Presupuesto
		Operación y Mantenimiento					

Anexos

32. Observación N° 32

De la revisión de la información de formatos shapefiles presentados por el Titular, se evidencia que no presentó información sobre los mapas temáticos, limitando la presentación a las estructuras de soporte de las líneas y redes de distribución. Del mismo modo, considerando que existen observaciones sobre el

⁹ Precisando el plazo para su implementación, y de corresponder su frecuencia de ejecución.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

número de centros poblados beneficiados y los mapas temáticos del Proyecto, el Titular debe presentar los archivos editables (KMZ o shapefiles) de la infraestructura a adecuar y los mapas temáticos del Proyecto, suscritos por los profesionales colegiados y habilitados, responsables de su elaboración.

VI. CONCLUSIÓN:

De la evaluación realizada al Plan Ambiental Detallado del "Sistema Eléctrico Rural Purmacana-Supe-Barranca", presentado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), se han advertido treinta y dos (32) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular; por lo que se concluye que el PAD del Proyecto se encuentra observado.

VII. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe y el auto directoral a emitirse a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse, en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SANDOVAL DIAZ Ronni
Americo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/25 11:10:05-0500

Ing. Ronni A. Sandoval Diaz
CIP N° 203980

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS
Liver Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/25 11:17:11-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/25 11:25:28-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/25 11:32:19-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad